

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 832

16 de agosto de 2018

Presentada por el señor *Cruz Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Salud y de Agricultura del Senado del Gobierno de Puerto Rico realizar una investigación sobre la aplicación y funcionamiento de la Ley 229 del año 2015 que enmendó la ley número 194-1979, según enmendada conocida como la “Ley de la Practica de la Medicina Veterinaria de Puerto Rico” en torno al ofrecimiento del examen de admisión al ejercicio de la veterinaria a estudiantes provenientes de escuelas de veterinaria no acreditadas y el ofrecimiento de capacitación a dichos estudiantes; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La profesión de la medicina veterinaria está reglamentada por la Ley número 194 de 4 de agosto de 1979. La ley 229-2015 fue diseñada para enmendar la Ley núm. 194 con el fin de corregir disposiciones en ley que fueron afectadas bajo el marco legal establecido en la Ley 187-2001.

La Ley núm. 187-2001, supra, provocó cambios significativos en los requisitos de acreditación de la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico. Lo que afectó adversamente alrededor de sesenta (60) veterinarios puertorriqueños que al momento de aprobarse este nuevo marco legal estaban cursando estudios de distintas universidades fuera de Puerto Rico, bajo la premisa de que el estado de derecho que les favorecía continuaba vigente.

Ante este nuevo escenario, estos profesionales se encontraban impedidos de ejercer en la Isla, debido al hecho de que cursaron sus estudios en el extranjero bajo la creencia de que podían tomar el examen de reválida y ejercer su profesión aquí.

Finalmente, en el año 2015, se aprobó la Ley 229-2015, supra, la cual establecía los cambios necesarios para que dichos profesionales pudiesen ser elegibles para tomar su examen de reválida y pudiesen ejercer su profesión en Puerto Rico. Entre los mandatos específicos de esta ley se enmendaron las normas de acreditación con el fin de añadir una herramienta de acceso a los programas de evaluación y capacitación de un (1) año de duración, mediante el cual los candidatos egresados de escuelas no acreditadas pudieran cumplir con los requisitos de acreditación y que cada egresado de Escuelas de Veterinario no acreditadas por la "American Veterinary Medicine Association" aprobara un examen alternativo que sería preparado en colaboración contractual con el "Collaboration for Veterinary Assesments Governance Comitee" del "North American Vetetinary Licensing Examination (NAVLE), por solicitud de la Junta Examinadora de Veterinaria de Puerto Rico.

A tales efectos, luego de la aprobación de la Ley 229-2015 no ha sido posible para estos profesionales tomar su examen alternativo de reválida. Dichos estudiantes aún se encuentran en una especie de incertidumbre, ya que no han tenido la oportunidad de tener acceso a lo que la propia ley les otorga que es su revalida para poder ejercer la profesión para la que tanto se prepararon.

Por ello, el Senado de Puerto Rico ordena a las Comisiones de Salud y Agricultura a realizar una investigación sobre la implementación de la Ley 229-2015 y las razones por las que la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios no ha ofrecido el examen de reválida alternativo a estos estudiantes.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Salud y Agricultura del Senado del
- 2 Gobierno de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la aplicación y

1 funcionamiento de la Ley 229 del año 2015 que enmendó la ley número 194-1979, según
2 enmendada conocida como la “Ley de la Practica de la Medicina Veterinaria de Puerto
3 Rico” en torno al ofrecimiento del examen de admisión al ejercicio de la veterinaria a
4 estudiantes provenientes de escuelas de veterinaria no acreditadas y el ofrecimiento de
5 capacitación a dichos estudiantes.

6 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe detallado que incluya, pero que
7 no se limite a los siguientes temas: 1) fecha, si alguna, en que se ha ofrecido el examen
8 de reválida alternativo 2) fechas de cursos de capacitación ofrecidos por la Junta
9 Examinadora de Médicos 3) Si en efecto el Departamento de Agricultura tiene sus dos
10 centro de capacitación conforme dispuesto en la Ley 229-2015 4) el número de
11 estudiantes amparados bajo la Ley 229-2015 que ha tenido la oportunidad de tomar el
12 examen de reválida alternativo 5) como han implementado el cumplimiento con la Ley
13 229-2015

14 Sección 3.- El informe deberá ser detallado en sus hallazgos, conclusiones y
15 recomendaciones dentro de los noventa (90) días después de la aprobación de esta
16 Resolución.

17 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
18 aprobación.